

RESOLUCIÓN No. 305 MAGAP

DR. RAMÓN ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que** el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ..... 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.";

**Que** mediante sumilla constante en Memorando N° 535 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", constante en Decreto Ejecutivo N° 1836, de 16 de junio 2009, publicado en Registro Oficial N° 645, de 30 de julio de 2009, autorizó la adquisición de Plantulas de Banano y Cacao; Semillas de arroz, maíz duro, papa y trigo, por un monto total de USD\$ 1'424.217,93 (Un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil doscientos diecisiete 93/100 Dólares de los Estados Unidos), solicitadas por la Subsecretaría de Fomento Agrícola;

**Que** mediante Resolución N° 236 MAGAP, de 11 de junio de 2010, se declara desierto de manera parcial, el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de 4.747 qq semillas de papa, por error tipográfico en el Presupuesto Referencial, lo que faculta la declaratoria de desierto conforme dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** en el Art. 2 de la referida Resolución N° 236 MAGAP, de 11 de junio de 2010, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", autoriza la reapertura del proceso para la adquisición de 4.747 qq semillas de papa conforme dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Dominguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 25 de Agosto de 2009, convoca para el 13 de julio de 2010, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las propuestas presentadas a través del portal electrónico [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que** luego de cumplir el procedimiento establecido para la adquisición de 4.747 qq semillas de papa, se realizó el Acta de Negociación de la propuesta económica el 22 de julio del 2010, con la señora Enriqueta Arias Larrea por ser la única oferta calificada, conforme lo determina el numeral 1, del Art. 47 del Reglamento General del la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente cita lo siguiente: "No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de

negociación, entre la entidad contratante y el oferente”, numeral 1.- “Si existe una sola oferta técnica calificada.”

**Que** en la negociación efectuada con la señora Enriqueta Arias Larrea, realizada según consta en Acta de Negociación de 22 de julio del 2010, no se logró especificar con exactitud la valoración de la oferta final convenida, conforme dispone el numeral 4 del Art. 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el numeral 4 del Art. 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

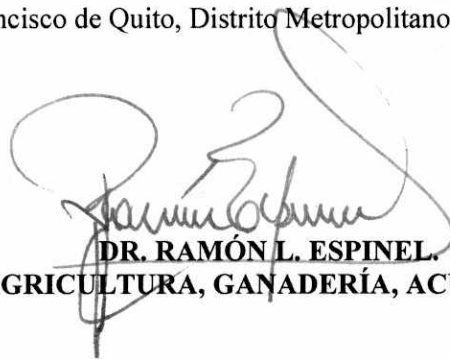
### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar desierto de manera parcial, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE – MAGAP – 41 – 2010, para la adquisición de 4.747 qq semillas de papa, conforme dispone el numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Art.2.-** Autorizar la reapertura del proceso de adquisición de 4.747 qq semillas de papa, cumpliendo con los Pliegos aprobados y los procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Reglamento General.

**Art.3.-** Se dispone a la Subsecretaria Jurídica proceder a la publicación de la presente Resolución en el Portal electrónico de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 JUL. 2010



DR. RAMÓN L. ESPINEL.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA